



Resolución Directoral Regional

N.º __0363_-2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 2 5 MAR. 2021

VISTO: El expediente N°001-2021162896 de fecha 15 de enero de 2021, que contiene el Oficio N°114-2021-GRSM/PPR/DVSV y demás documentos que obran en el expediente judicial N°00516-2016-0-2208-JM-LA-02, en un total de dieciocho (18) folios;





CONSIDERANDO;

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

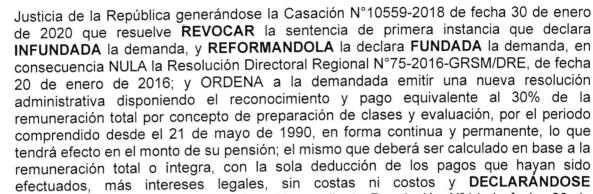
Que, la accionante **ZOILA ESTHER VALLES PANDURO**, interponen demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°00516-2016-0-2208-JM-LA-02; siendo así, mediante Resolución N°05 de fecha 24 de marzo de 2017, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, resuelve declarar **INFUNDADA** la demanda; por lo que la parte demandante interpone recurso de apelación ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N°12 de fecha 05 de marzo de 2018 que resuelve **REVOCAR** la sentencia y la declara **IMPROCEDENTE**, por lo que la parte demandante interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de





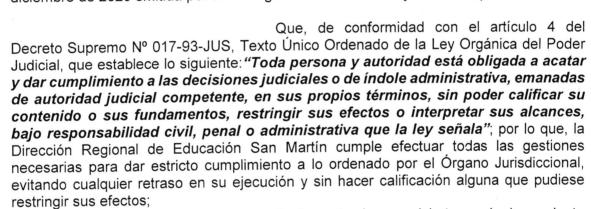
Resolución Directoral Regional

N.º 0363 -2021-GRSM/DRE



CONSENTIDA y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°14 de fecha 23 de

diciembre de 2020 emitida por el 1°Juzgado Civil - Sede Maynas - Tarapoto;



De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- RECONOCER POR

MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial Nº00516-2016-0-2208-JM-LA-02, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra) a favor ZOILA ESTHER VALLES PANDURO, por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990, en forma continua y permanente, lo que tendrá efecto en el monto de su pensión; más el pago de intereses legales que correspondan, con deducción de los montos percibidos por dicho









Resolución Directoral Regional

N.º 0363 -2021-GRSM/DRE

concepto que fueron calculados sobre la base de la remuneración total permanente; la misma que fue declara fundada mediante Casación N°10559-2018 de fecha 30 de enero de 2020, emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N°14 de fecha 23 de diciembre de 2020 emitida por el 1°Juzgado Civil – Sede Maynas – Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Casación N°10559-2018.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

REGIONAL DE SAN

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Lic Juan Orlando Vargas Rojas Pirector Regional de Educación

JOVR/DRESM JAAL/AJ JCHR/A.AJ

> Maufa Arista Valdivid SECRETARIA GENERAL C.M. 1000817090

The second secon